



## UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

### CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

#### ACUERDO 30

de 28 de septiembre de 2016

#### ACTA 1.550

**Por el cual se adopta la Política de Inclusión y de Reconocimiento de la Diversidad en la Universidad de Medellín.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que en su preámbulo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que la libertad, la justicia y la paz, tienen como fundamento el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2016, incorpora el deseo de “*no dejar a nadie atrás*”.

Que la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y para el Desarrollo Social Inclusivo, pone de presente trancar la marginación y la discriminación en contra de las mujeres, las personas con discapacidad, la población indígena, las minorías étnicas y lingüísticas, la población refugiada y desplazada, entre otros grupos vulnerables;

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1 plantea que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 67 de la Constitución Nacional establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica, cultural y religiosa del país, estableciendo que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios, que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural;

Que los lineamientos de la “**Política de Educación Superior Inclusiva de 2013**”, el Ministerio de Educación Nacional reconoce cuatro poblaciones con necesidades educativas diversas: poblaciones étnicas, población con necesidades educativas especiales, población víctima, habitantes de frontera;

Que en el Acta Fundacional la Universidad de Medellín establece el ofrecimiento de la enseñanza sin distinciones de raza, ideología, religión o condición social,

### ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** Créese la política de inclusión de poblaciones vulnerables a la Universidad de Medellín, con el objeto de promover la inserción educativa de grupos poblacionales que, por su situación o condición, han tenido dificultades para el acceso a la educación superior, entendiendo que la inclusión educativa hace referencia a metas comunes para disminuir y sobrepasar todo tipo de exclusión desde una perspectiva de derecho basado en los conceptos de igualdad y libertad.

**Artículo 2. Definición de diversidad.** La diversidad es entendida como aquellas diferencias de situación o de condición personal, que limitan el acceso a la educación ubicándoles en riesgo de exclusión.

**Artículo 3. Compromiso institucional.** la Universidad promoverá los ajustes razonables y acopiará los elementos de diseño universal para la incorporación de los factores de inclusión en la docencia, la investigación, la extensión, la gestión administrativa, el bienestar universitario, la movilidad estudiantil y la accesibilidad.

**Artículo 4. Bienestar Universitario.** La División Bienestar Universitario apoyará mediante programas especiales la adaptación académica y psicosocial de la población diversa ó en situación de riesgo que concurre a la Universidad de Medellín.

**Artículo 5. Acciones para la consolidación de la política institucional de inclusión educativa.** La promoción y fortalecimiento de la cultura institucional de inclusión educativa que reconoce y apoya la diversidad, se desarrolla mediante la implementación de acciones para la reducción progresiva de las barreras y desigualdades. Estas acciones se dirigen así: **a) Programas de acompañamiento.** El programa de Permanencia con Calidad, ampliará y fortalecerá estrategias para detectar y apoyar las necesidades específicas de los estudiantes en condición vulnerable. **b) Fortalecimiento de la corresponsabilidad institucional.** Entendida como las estrategias, actividades y campañas encaminadas a promover el respeto y acatamiento mutuo de las normas el cumplimiento de las exigencias y requisitos académicos y laborales y la promoción de iniciativas individuales y grupales de todos los integrantes de la comunidad universitaria, para contribuir a la consolidación de una cultura incluyente. **c) Plan de formación para la comunidad**



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

**universitaria.** Pretende diseñar e implementar asignaturas cuyo objeto es la educación en la diversidad en el marco de las asignaturas de libre elección. **d) Formación docente.** Diseño de cursos de capacitación en diversidad para los docentes de las unidades académicas. **e) Programa de Becas.** En coherencia con el Reglamento Académico y Disciplinario y las disposiciones de la Consiliatura, la Universidad promoverá el acceso a los estímulos por alto rendimiento académico y fortalecerá los existentes relativos al programa Kilombo y Becas Sociales. **f) Convenios.** Legalización de convenios con organizaciones no gubernamentales y entidades públicas y privadas, con la finalidad de posibilitar el acceso a la educación universitaria. **g) Investigación.** Fortalecer la ejecución y el desarrollo de investigaciones en el campo de la diversidad en general, la población vulnerable o excluida y la igualdad de género.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

  
NÉSTOR HICAPIE VARGAS  
Presidente

  
JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO  
Subsecretario General